

ANEXO IV.

Reglamento de Régimen Interno en el Centro Para Mayores de Carácter Privado

El presente "Reglamento de Régimen Interno de la Residencia", está adaptado a la Normativa de la Consejería de Servicios Sociales (Comunidad de Madrid).

CAPÍTULO I.

CRITERIOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- La Residencia **Las Rosas** tiene por finalidad la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social.

ARTÍCULO 2º.-El principal objetivo de la Residencia **Las Rosas** es el de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante la última etapa de su vida, teniendo cubierta las necesidades sociales.

ARTÍCULO 3º.- La creación de la Residencia **Las Rosas** como centro de servicio sociales está sometido a autorización administrativa* de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la normativa Vigente.

**Se entiende por autorización administrativa el acto por el cual la Administración de la Comunidad de Madrid; faculta a una entidad previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la prestación de servicios sociales mediante un Centro de Servicios Sociales o Servicio de Acción Social.*

ARTÍCULO 4º.- Registro de Entidades, Centros y Servicios, tiene carácter público previa solicitud de la interesada. (Incluir los datos de inscripción en el Registro en el Contrato).

ARTÍCULO 5º.- Dentro de la definición de las RESIDENCIAS para la Tercera Edad o de Mayores, y en orden a la atención que precisan los Residentes, se encuentran las siguientes modalidades:

- a) RESIDENCIA ASISTIDA, se entiende como tal aquella en la que los Residentes requieran asistencia por parte de la plantilla del Centro, para la realización de las actividades cotidianas de su vida (lavarse, vestirse, alimentarse, etc).
- b) RESIDENCIA NO ASISTIDA, se entenderá aquella en la que los propios Residentes efectúan por sí mismos las referidas actividades cotidianas. En las que la plantilla de trabajadores, sólo se encargarían de las funciones propias de la actividad de hospedaje.
- c) RESIDENCIA MIXTA, se entiende aquella en la que existen Residentes de las dos clasificaciones antes enumeradas (Asistidos y No Asistidos)

CAPITULO II

ADMISIONES

ARTÍCULO 7º.- En la admisión en el Centro de Servicios Sociales, se observarán las siguientes reglas:

- a) La firma del contrato de Admisión como Residente, del interesado y familiar, persona responsable o representante y en el cual constan los aspectos siguientes:
 - 1) Filiación del interesado y familiar.
 - 2) Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
 - 3) Acuse de recibo del presente reglamento.
 - 4) **Descripción del estado físico y psíquico del nuevo residente:**

Es obligatorio obtener con la mayor fiabilidad la información necesaria del estado del residente, para ello el responsable /Tutor dará toda la información que requiera el Médico del Centro o la Dirección del mismo; para poder así manifestar con mayor certeza el estado del futuro Residente.

Con ello se evitará errores facultativos que podrían incurrir en delito penal. Para ello se establece en los Anexo II; y en los ANEXO III y IV definición de dependencia según facultativo, reflejando el precio de la plaza.

- b) **El futuro nuevo Residente deberá aportar informe médico de su estado físico y psíquico.** En caso contrario se someterá a una revisión por el Médico Titular del Centro, quien emitirá informe con destino al expediente personal del Residente.
- c) Revisión médica previa a cargo de la Residencia para corroborar la información aportada sobre el estado físico y psíquico del nuevo Residente.
- ✓ Se aprovechará dicho informe para cumplimentar, si es necesario, la comunicación exigida por el artículo 211 de Código Civil.

CONTRATO

ARTÍCULO 8º.- Entre la Entidad, el interesado y la persona responsable del mismo se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación desde su ingreso hasta su baja (según Anexo I.B.2.3, de la orden 612/1990

ARTÍCULO 9º.- En caso de que el interesado no pueda firmar el Contrato por imposibilidad física o psíquica, el Médico titular de la Residencia extenderá diligencia al final del Contrato, expresando tal impedimento.

ARTÍCULO 10º.- si el Residente no supiera firmar, colocará su huella dactilar, del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión

dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el Residente.

CAPITULO III.

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 11º.- El régimen de precios se regulará por las tarifas comunicadas de la C.M Consejería de la Familia y Asuntos Sociales, Servicio de Registro, Autorizaciones e Inspección, de acuerdo con el apartado B.1.7 del anexo de la Orden 612/1990.

ARTÍCULO 12º.- **El pago de mensualidades se efectuará por adelantado, dentro de los 5 primeros días de cada mes**, mediante transferencia o domiciliación bancario, emitiendo la correspondiente factura acreditativa de pago.

ARTÍCULO 13º.- El importe del precio citado en el Art. 11º se entiende sin **impuestos incluidos**.

ARTÍCULO 14º.- **En el caso de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico del Residente, la Residencia se reserva el derecho a incrementar el precio de la estancia, de acuerdo a los nuevos servicios requeridos.**

ARTÍCULO 15º.- En el precio de la estancia están incluidas las siguientes prestaciones.

- a) **ALOJAMIENTO.** Se entenderá por tal, el uso de la habitación contratada, en su carácter individual o compartido, así como las áreas y servicios comunes del Centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.
- b) **PENSIÓN COMPLETA.** Que comprende: desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

ATENCIÓN SANITARIA. Conforme a las normas establecidas en la Orden 612/1990 de la Consejería de Integración Social (C.M).

UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS de la residencia, por Residente.

ARTÍCULO 16º.- No está incluido en el precio de la estancia:

- **Servicio de etiquetado:** Con el fin de facilitarles el trabajo, el centro ha puesto a su entera disposición un servicio que le permite tener la ropa marcada y cosida según lo establecido, evitando así pérdidas por desgaste o desprendimiento de las etiquetas. El coste por unidad es de 0.62 € (+IVA) etiqueta/prenda, que se pagara con los gastos del mes haciendo un total de 62,28 € + IVA el rollo de etiquetas.
- **Servicio de alquiler de material técnico-geriátrico (andador, silla de ruedas, cojines anti escaros, cinturones etc.)** Nuestro centro pone a su disposición este servicio con un coste de:

Sillas de ruedas y andadores: 15 € al mes +IVA

Colchón / Cojín anti escaras: 15 € al mes +IVA

Ofrecemos también la posibilidad de lo que adquieran proporcionándoles un buen precio de venta.

- **Servicio de material clínico:** Nuestro centro pone a su disposición este servicio marcando una cuota de todos los servicios que no cubra la seguridad social.
- **Servicio de farmacia:** Instaurado en el centro mediante un servicio externo que les pasaran el cobro mensual a mes devengado con los medicamentos consumidos por el residente y según pauta médica, se incluirá comprobante de gasto.
- **Servicio de alquiler de TV:** Desde nuestro centro le facilitamos un aparato de TV por un coste adicional de 15 € al mes. (+IVA)
- **Servicio de peluquería:** Le ofrecemos la posibilidad de que pueda ser atendido para cualquier servicio de peluquería (lavar, cortar y marcar...) y estética, que solicite. Así como con una gama de productos de peluquería que puedan ser de su interés.
- **Servicio de podología:** Nuestro centro pone a su disposición este servicio de podología, se requiere previa autorización siendo el coste de 30 € al mes + IVA
- **Servicio de acompañamiento a especialistas o desplazamiento a hospitales:** Según la normativa del Sistema Público de Salud, los mayores que tengan citas a especialistas han de ir acompañados en las ambulancias/ taxi por alguien, siendo los familiares los responsables de dichos acompañamientos. El centro entiende que en ocasiones los familiares no pueden llevar a cabo los mismos, poniendo a su disposición los servicios de una empresa externa. Siendo el coste del servicio de 24 €/+ 10% IVA hora más los gastos del taxi en caso de que sea necesario.
- **Servicio de rehabilitación:** El servicio de fisioterapia se establece a través de sesiones individualizadas, que tienen un coste de 21€ mas IVA por sesión, con un mínimo de 10 sesiones (revisable anualmente).
- **Servicio actividades lúdicas:** El Centro puede proponer actividades culturales o lúdicas, los costes de lo programado por la Entidad a las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.

ARTÍCULO 17º.- En el recibo se detallará claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del Residente que no se hayan abonado en efectivo, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

ARTÍCULO 18º.- **En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultarán impagados, se pasarán al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. El supuesto de nuevo impago da derecho a la rescisión del contrato por parte de la Residencia. En tal caso, se dará conocimiento al residente, a la persona responsable o representante, con el objeto de regularizar tal situación. Si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato, previa comunicación a la Consejería de Servicios Sociales (Comunidad de Madrid)**

ARTÍCULO 19º.- El residente depositará como fianza una cantidad de euros, equivalente aproximadamente al 50% de la cuota mensual inicial, la cual se liquidará al final de la estancia

ARTICULO 20º.- En caso de ausencias entre 30 y 60 días, el Residente/Usuario tendrá derecho a la reserva de su plaza abonando a la Residencia el importe que hubiera debido satisfacer a la misma en caso de ocuparla realmente menos la comida. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las condiciones económicas antes citadas, en relación con el Artículo 11º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21º.- **El Residente o responsable tutor deberán anunciar la baja voluntaria, en el periodo de adaptación, con un preaviso de 15 días.** En caso contrario, al hacer la liquidación se cobrarán 10 días como compensación.

ARTÍCULO 22º.- En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará:

- a) El cobro de los días del 1 al 15 o del 16 al 30 de correspondiente mes.
- b) La devolución del depósito de fianza revisando que no hay incidencia material ni administrativa, establecido en el Artículo 14. del presente Reglamento.
- c) El cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados y pagados efectivamente por el óbito, dado que todos ellos son a cargo del Residente.
- d) El residente debe comunicar copia del último recibo de la Póliza de defunción si la tuviera.

ARTÍCULO 23º.- **La duración del contrato se reflejará en el mismo. Tendrá un periodo de adaptación de 1 mes. En el que se podrá proceder a la rescisión del contrato por parte de la empresa por falta de adaptación al centro.**

CAPÍTULO IV

CONDICIONES MATERIALES Y FUNCIONALES DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 24º.- Las condiciones mínimas materiales atenderán a los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, sanitarias y de seguridad.
- Adecuación de las diferentes zonas de la residencia, para que esté adaptado físicamente a las condiciones de sus residentes, así como a los programas que en los mismos deban desarrollarse.
- Adecuación de las instalaciones y equipamientos.
- Adecuación de las condiciones rotacionales.

ARTÍCULO 25º.- Las condiciones mínimas funcionales atenderán a los siguientes aspectos:

- Garantía de los derechos de los Residentes.
- Atención social y sanitaria adecuada.
- Existencia de normas de régimen interno.
- Régimen de precios de acuerdo con la normativa vigente.
- Publicidad de la autorización administrativa y de la licencia municipal de apertura.
- Existencia de personal suficiente y adecuado.
- Documento de admisión.
- Suscripción de las correspondientes pólizas de seguro que den cobertura a los daños materiales y personales que puedan ocasionarse.

SERVICIOS DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 26º.- Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de la Residencia, así como preservar los derechos de los Residentes, se establecen los horarios siguientes para actividades que se detallan:

VISITAS:

Mañana.:	10:00 h – 13:00 h
Tarde:	16:00 h – 19:00 h

No obstante, las visitas son libres, rogando a los familiares y amigos, que dentro de lo posible, no alteren la cotidianeidad del **Residente.**

COMIDAS:

Desayuno:	08:00 h – 9:30 h
Almuerzo:	13:00 h / 14:00 h
Merienda:	16:30 h
Cena:	19:00 h / 20:00h

Por prescripción facultativa, puede alterarse estos horarios para los Residentes que así lo necesiten.

En caso de tener previsto el Residente llegar tarde al horario señalado, deberá notificarlo para que a su regreso ser atendido.

SALIDAS Y COMUNICACIÓN DE LOS RESIDENTES CON EL EXTERIOR:

Tanto las salidas como la comunicación con el exterior de los Residentes es libre y sin ningún tipo de cortapisa por parte de la Residencia. No obstante, y en relación con las salidas, la Residencia no se hace responsable de los daños, perjuicios, etc. que reciba o provoque el Residente a terceros, cuando se encuentre fuera del Centro, siempre que ello no se deba a una salida controlada por la Dirección.

HORARIO GENERAL DEL CENTRO:

Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día, si bien a fin de garantizar el descanso de los Residentes, se ruega a familiares y amigos abstenerse de efectuar visitas a partir de las 19:00 horas hasta las 10:30 horas.

ARTÍCULO 27º.- Deberá de establecerse una ratio de personal en atención a su cualificación y las funciones que desempeñen, dependiendo del tipo de Residentes que se atiendan y fijándose un mínimo de presencia de personal en el centro por turnos. Deberá existir un Registro de Personal

en la Residencia en el que figure el personal responsable que presta sus servicios en ella misma, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa laboral vigente.

ARTÍCULO 28°.- Los Residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamento ni alimento perecedero, bebidas alcohólicas. Se agradecerá a familiares y amigos que no entreguen a los Residentes, alimentos no controlados por el personal sanitario del Centro. No obstante, si disponen de Nevera, podrán tener alimentos bajo la Supervisión del Centro, departamento socio sanitario.

ARTÍCULO 29°.- Toda ropa de uso personal deberá estar marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas.

ARTÍCULO 30°.-En caso de que el Residente no disponga de cobertura económica-sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Aseguradora Médica, etc.), serán a su cargo los gastos de medicación que precise, pañales, transporte en ambulancias, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas, etc.

ARTÍCULO 31°.- En caso de hospitalización o fallecimiento del Residente, la Residencia podrá todos los medios a su alcance para el traslado a Pompas Fúnebres, avisando inmediatamente a sus familiares más allegados.

CAPITULO V

DERECHOS DEL RESIDENTE

ARTÍCULO 32°.- Todo Residente gozará de los derechos contenidos en el Decálogo que se recoge a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que le pueda corresponder:

- 1.- A acceder a los Centros sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2.- A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Centro por voluntad propia.
- 3.- A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del Residente.
- 4.- A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.
- 5.- A participar en las actividades que desarrollen en el Centro.
- 6.- A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.

7.- A presentar reclamaciones y sugerencias.

8.- A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe.

9.- A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

10.- A recibir los servicios que se presten en el Centro de acuerdo con su programa de intervención social, así como su adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el socio-sanitario.

Este decálogo deberá estar expuesto en lugar visible en los Centros autorizados.

ARTÍCULO 33º.- Previo libramiento del correspondiente recibo, la Dirección de la Residencia, se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero metálico, entregue el Residente para su custodia. Para poder retirar los objetos antes mencionados, se requerirá la presentación del resguardo de depósito.

ARTÍCULO 34º.- El Residente tiene derecho a una atención integral y continuada; así como a una higiene y alimentación adecuadas.

ARTÍCULO 35º.- Estará a disposición del Residente el programa de actividades de ocio y tiempo libre.

ARTÍCULO 36º.- Existirá un registro y fichero individualizado de los usuarios del Centro, conteniendo historia clínica y tratamiento actual, en los casos en que proceda.

CAPÍTULO VI.

OBLIGACIONES DEL RESIDENTE Y RESPONSABLE TUTOR (*)

(*) Incluidos familiares, amigos, etc.

ARTÍCULO 37º.- **Son obligaciones del usuario:**

1.- Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Centro y del presente reglamento de régimen interior.

2.- Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar la convivencia.

3.- Se prohíbe terminante la existencia de bebidas alcohólicas en las habitaciones, así como las invitaciones sea de la índole que sea al personal empleado en este Centro "Residencia".

4.- Abonar el precio establecido en el contrato de admisión.

5.- Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como de informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación.

6.- Respecto a las salidas y ausencia, deberá comunicarlas con suficiente antelación. (Al menos una hora). Aquellas salidas habituales "paseo, visitas externas, etc.", deberán firmar en el libro de registro para tal fin, su salida y entrada.

7.- Los Residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamento, ni alimentos, a excepción de golosinas, caso de no ser diabético, ni producto de limpieza. Se exigirá a familiares y amigos que no entreguen a los residentes alimentos no controlados por el personal del Centro.

8.- Los residentes o familiares de aquel residente que cese por cualquier causa, deberán retirar de la residencia toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el plazo de 10 días, entendiéndose que, en caso contrario, la residencia podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

9.- El residente, sus familiares, así como el resto de las personas, que les visiten procuraran que los ruidos y molestias que eventualmente pudiera producir no trasciendan afectando al resto de los residentes, familiares o visitas, igual precaución adoptaran con respecto al volumen de los aparatos que utilicen que no podrán usarse sin cascos entre las 21:00 y las 08:00 horas.

10.- Queda terminantemente prohibido:

10.1.- Tener ropa en las fachadas, así como colocar objetos en las ventanas.

10.2.- Arrojar desperdicios o suciedad por las ventanas.

10.3.- Colocar objetos particulares del residente, en los accesos, escaleras y pasillos del Centro.

ARTÍCULO 38°.- Serán a cargo del Residente los daños causados por su culpa, tanto a instalaciones y propiedades de la Residencia, como a los demás Residentes.

ARTÍCULO 39°.- Tanto las salidas como las comunicaciones con el exterior de los residentes es libre y sin ningún tipo de cortapisas por parte de la Residencia. No obstante y en relación con las salidas, la Residencia no se hace responsable de los daños y perjuicios, por accidente o percance, que reciba o provoque el residente a terceros cuando se encuentre fuera del Centro, siempre que ello no se deba a una salida organizada por la Dirección.

ARTÍCULO 40°.- Serán causas de rescisión del contrato, imputables al Residente:

1. El incumplimiento de la obligación de pago que les corresponda realizar de dos mensualidades, por cualquiera de los obligados a ello, dará lugar a la resolución de pleno derecho de contrato **previa comunicación** a la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, el usuario deberá abandonar la Residencia antes de las 12 de la mañana del primer día natural del mes siguiente al segundo impago, autorizándose a la Dirección de la Residencia a su traslado a cualquiera de los domicilios de los responsables solidarios, siendo por cuenta de éstos los medios de transporte utilizados para su traslado.
2. No respetar las normas de convivencia del Centro.
3. Entorpecer la buena marcha de este.
4. La embriaguez habitual o la drogadicción.
5. La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.
6. Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.

7. El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro Residente o personal de la Residencia.
8. Tener en su poder objetos punzantes, cortantes o cualquier objeto que pueda dañar su integridad física o a la de los demás.
9. Tener en su poder bebidas alcohólicas.
10. Tener alimentos, salvo lo previsto en el artículo 28 del presente documento.
11. Subministrar o administrar medicamentos a otros compañeros "Residentes del Centro"

ARTÍCULO 41°.- Queda prohibido fumar.

ARTÍCULO 42°.- Cuando se dieran las causas apuntadas en el Artículo anterior, la Dirección del Centro, lo podrá en conocimiento de la jurisdicción competente, a los que solicitará se abra el expediente oportuno. Hasta tanto no se resuelva el expediente, quedará suspendida la relación Residencia Residente, el cual volverá al domicilio de la persona responsable o representante.

ARTÍCULO 43°.- La Residencia tiene a disposición de los Residentes, responsables o representantes, un libro de Hojas de Reclamaciones.

ARTÍCULO 44°.- La hospitalización o aquellos servicios especializados en el campo de la sanidad, que beneficie el bienestar físico o psíquico del residente, tendrán un carácter de atención en los centros correspondiente según la zona de ubicación de la residencia. Si el residente o Responsable Tutor está interesado en otro tipo de actuación anteriormente referida se pondrá en las observaciones, en cuyo caso los gastos, tanto humanos como sanitarios, correrán a cargo del residente o Responsable Tutor.

ARTÍCULO 45º.- La Dirección de la Residencia, informará periódicamente a los usuarios y personal laboral de las medidas de Seguridad, Plan de Emergencia contra incendios y de Evacuación según normativa vigente en cada momento; correspondiente a cada Comunidad.

En Madrid, de del 2024

Recibo este reglamento de Régimen Interior de la Residencia **Las Rosas**

Y para que así conste firmo la presente.

EL RESIDENTE

RESPONSABLE

DIRECCION

Talita 2018 S.L.